



Ajuntament d'Elx



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE, LA FUNDACIÓN FESORD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y SUPRESIÓN DE BARRERAS DE COMUNICACIÓN (FUNDACION FESORD CV) Y LA ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES DEL BAIX VINALOPÓ D'ELX (APESOELX) PARA DESARROLLAR UN SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS SORDAS

En Elche, a 23 de julio de 2018

### REUNIDOS

De una parte Dña. Maria Teresa Maciá Milla en calidad de Concejala de Servicios Sociales, Igualdad, Inmigración, Discapacidad, Juventud y Cooperación, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, **Dña. Carolina Galiana Sanchís**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia – 46007, Calle Jerónimo Muñoz nº 30 – bajo, con DNI , en nombre y representación de la **FUNDACIÓN FESORD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS DE COMUNICACIÓN**, en anagrama y en adelante **FUNDACIÓN FESORD CV**, en su calidad de Presidenta, entidad domiciliada en Valencia – 46007, Calle Jerónimo Muñoz nº 30 bajo, debidamente constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el núm. 320 (V), con CIF G96821293. Su representación resulta de facultades obrantes a escritura de poder otorgada en Valencia por el notario D. Miguel García-Granero Marquez, en fecha 2 de junio de 2016. con el número 1347 de su protocolo. Y **D. José Ángel Linares Martínez** con DNI Presidente de la **ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES DEL BAIX VINALOPO D'ELX (APESOELX)**, cuyo CIF es G03070661.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.



## MANIFIESTAN

1. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

A su vez, el artículo 49 de la Carta Magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas, y amparar el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.

3.- En línea con los preceptos citados, Excmo. Ayuntamiento de Elche manifiesta su disposición en fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. Por ello considera adecuado colaborar con la Asociación de Personas Sordas de Elche, (APESOELX), en orden a fomentar la participación, accesibilidad e integración social de las personas sordas, a través de la financiación de un Servicio Integral de Mediación Social.



Ajuntament d'Elx



## CLÁUSULAS

Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, se comprometen las partes, y de manera especial el Ayuntamiento de Elche, a consolidar una vía de actuación encaminada a potenciar la integración y participación social del colectivo de personas sordas de Elche mediante la supresión de las barreras de comunicación.

Por tanto, los compromisos de actuación que se engloban en este Convenio de Colaboración vienen concretados en las siguientes iniciativas y líneas de trabajo:

**PRIMERA.-** Financiación de un servicio de mediación social para personas sordas. Siendo consciente de las especiales dificultades, entre otras, de acceso a la comunicación e información por parte de las personas sordas, el Excmo. Ayuntamiento de Elche financiará los gastos de un Servicio Integral de Mediación Social.

Dicho servicio será realizado por una figura profesional de Mediación Social y una figura profesional de Intérprete de Lengua de Signos; dichas personas tendrán una titulación media, dominio suficiente de la lengua de signos y conocimiento de la comunidad sorda. Su centro de trabajo será la Associació de Persones Sordes del Baix Vinalopó d'Elx (APESOELX).

Funciones de Mediación Social:

- **Intermediación:**
  - Intermediación entre las personas sordas del Bajo Vinalopó y el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Elche en los casos en que sea preciso.
- **Asistenciales:**
  - Información, orientación, oferta, gestión y tramitación de recursos.
  - Acompañamientos a personas sordas y personaciones en centros públicos.
- **Administrativas:**
  - Transcripción de datos.
  - Elaboración y/o corrección de escritos.
  - Atención telefónica y recepción de mensajes.
- **Investigación:**
  - Confección de fichas de recursos de la comarca con los que se mantengan contactos permanentes.
  - Registro diario de demandas atendidas.
  - Elaboración de memorias.
- **Planificación:**



- Diseño, para su posterior ejecución, de Programas de Actividades.
- **Cooperación y animación comunitaria:**
  - Estimular la participación de las personas sordas en los programas socio-culturales que más les atañen.

Funciones y objetivos Intérprete de Lengua de Signos estarán:

- **Funciones:**
  - Puente comunicativo entre las dos lenguas.
  - Sólo transmite la información con el objeto de igualar la situación comunicativa entre dos usuarios.
  - Dentro de esa función, el/la intérprete debe adaptarse también a las características de cada usuario (dislexia en su caso, niveles comunicativos, edad, etc.).
- **Objetivos:**
  - Eliminar las barreras de comunicación entre personas sordas y oyentes.
  - Facilitar a la persona sorda el acceso a la información en la lengua propia de su comunidad.
  - Favorecer la independencia de la persona sorda al poner a su disposición toda la información, lo cual la sitúa en igualdad de oportunidades que a cualquier otra persona.
  - Reconocer y hacer efectivo el derecho de acceso a la comunicación e información de las personas sordas.

**SEGUNDA.-** La Associació de Persones Sordes del Baix Vinalopó d'Elx (APESOELX) y la Fundación FESORD CV se comprometen, de forma gratuita, a realizar el Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos en el Pregón de las Fiestas de Agosto, los Actos Institucionales del 9 de Octubre y 6 de Diciembre del 2018 y otro acto que determine la Corporación.

Se excluye del objeto del convenio, acciones de interpretación de larga duración o permanentes en el ámbito educativo o formativo.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Elche, en su presupuesto de gastos anual, ha destinado la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en la partida 770/20/18 denominada "Convenio Federación de Sordos" para la financiación del mencionado convenio con la Associació de Persones Sordes del Baix Vinalopó d'Elx (APESOELX) y la Fundación FESORD CV. Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos de personal que realiza el programa.
- Gastos de coordinación y gestión del programa.
- Gastos de mantenimiento de la sede, hasta un máximo del 20% de la cantidad subvencionada.



Ajuntament d'Elx



- Gastos de material, servicios y prestaciones necesarios para la realización de las actividades contempladas en el Programa (desplazamientos, convivencia).

A la Fundación FESORD CV le corresponde la puesta a disposición de los recursos personales necesarios para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio, a lo que se refiere el punto de gastos de personal y coordinación y gestión del programa.

**CUARTA.-** La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso 2018.

**QUINTA.-** Las tareas que se desarrollen por Associació de Persones Sordes del Baix Vinalopó d'Elx (APESOELX) y Fundación FESORD CV en relación con sus propios fines estatutarios, ya sea de forma coordinada con la Concejalía de Bienestar Social o con independencia de ésta, serán realizadas por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

**SEXTA.-** El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad correspondiente, que será transferida a la Cuenta Corriente de SABADELL CAM 0081-1017-67-0006005315, correspondiente a la Asociación APESOELX con N.I.F. G-03070661.

B) Las entidades deberán justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2019.

C) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

D) La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

- > **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2018, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico



mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

**Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.**

MEMORIA EXPLICATIVA: En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su



Ajuntament d'Elx



normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEPTIMA.-** Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

**OCTAVA.-** Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la Fundación FESORD CV y APESOELX.

**NOVENA.-** Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**DECIMA.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos*, con entrada en vigor a partir del 25 de mayo de 2018. La Fundación FESORD CV y APESOELX se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

**UNDECIMA.-** En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

**DUODÉCIMA.-** Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 17 de enero de 2018.



Ajuntament d'Elx



En las condiciones expuestas, queda formalizado el presente convenio que aprobado y suscrito por las partes, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Dña. Maria Teresa Maciá Milla  
Concejala de Servicios Sociales, Igualdad,  
Inmigración, Discapacidad, Juventud y  
Cooperación

Secretario General  
D. Antonio Izquierdo Garay

**POR LA FUNDACIÓ FESORD Y  
POR LA ASOCIACION APESOELX**

Dña. Carolina Galiana Sanchís  
Presidenta de la Fundación FESORD

D. José Ángel Linares Martínez  
Presidente de la Asociación APESOELX